

AÑO 2026



N° Entrada: **367/2026**

Expediente: **CD-148-B-2026**

Iniciado por: **BLOQUE FUERZA LIBERTARIA - PROY. DE ORDENANZA**

Extracto:

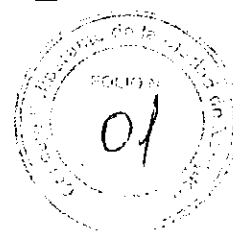
ESTABLÉCESE el principio de "Tolerancia Cero" ante la generación de ruidos molestos producidos por vehículos.



FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



NEUQUEN, 06 de mayo del 2026

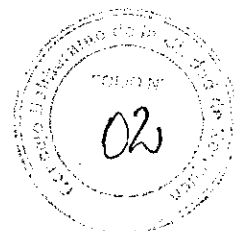
A la Presidente
Sra. Claudia Argumero
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de Ordenanza conforme lo establece el Capítulo II Art 76º) del Reglamento Interno.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Bloque FUERZA LIBERTARIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La constante queja de los vecinos de la ciudad sobre ruidos molestos, específicamente de caños de escapes libres en la vía pública, la

La Carta Orgánica Municipal, la **Ley Nacional** de Tránsito **N°24.449**, la **Ordenanza N°8320** la **Ordenanza N°14395**, la **Ordenanza N°14208** sobre emisiones sonoras, y;

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad, los operativos de control han detectado un aumento del 20% en el uso de estos dispositivos ilegales en barrios como **Unión de Mayo**, **Paseo de la costa**, **Villa Farrell** y **el microcentro**, donde la proliferación de escapes modificados ha degradado drásticamente la convivencia vecinal, llevando al conflicto entre motoqueros y vecinos.

Que el estruendo de los escapes libres no solo afecta a personas con autismo, sino también a adultos mayores y ciudadanos con discapacidades sensoriales o afecciones cardíacas, quienes ven vulnerado su derecho constitucional a una vida digna y a un entorno saludable.

Que la contaminación acústica, lejos de ser una mera molestia estética, constituye un problema de salud pública de primer orden, afectando el sistema nervioso central y provocando daños auditivos irreversibles, cefaleas, estrés y alteraciones del sueño.

Que estudios especializados en neurodivergencia confirman que entre el 50% y el 70% de las personas con **Trastorno del Espectro Autista (TEA)** presentan hipersensibilidad auditiva, por lo que ruidos explosivos e inesperados -como los producidos por caños de escape libres- actúan como agresiones físicas que desencadenan crisis de llanto, ansiedad extrema, conductas de autolesión y aislamiento social.

Que existen antecedentes de conflictos sociales graves, como los enfrentamientos registrados en marzo de 2025 en la plaza principal del barrio **Unión de Mayo** entre vecinos y grupos de motociclistas, evidenciando que la falta de una regulación más estricta sobre la circulación de estos vehículos genera focos de violencia e inseguridad urbana.

Que el municipio ha iniciado campañas de concientización como el programa de **"Entrega Voluntaria de Escapes"** (enero de 2026).

Que la normativa actual requiere un refuerzo que impida el "reciclaje" de estos dispositivos, tal como se ha procedido con la compactación masiva de más de **260 caños de escape** en julio de 2025 para asegurar que no vuelvan al mercado ilegal.

Que ciudades vecinas de la provincia, como **Cutral Co** y **Zapala**, ya han avanzado en legislaciones de "tolerancia cero" y compactación inmediata, sentando un precedente regional de éxito en la lucha contra la "tortura acústica" que Neuquén capital debe liderar como centro urbano principal.

Que existen actualmente más de 500 motos y más de 1000 escapes secuestrados por más de 12 meses, estas generan un impacto ambiental negativo debido al desgaste de las mismas y se podrían utilizar para el mobiliario público de la ciudad (bancos, sillas, etc)

Que resulta necesario concientizar a la población con este tipo de políticas públicas para el bienestar general de los vecinos/as.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE el principio de **'Tolerancia Cero'** ante la generación de ruidos molestos producidos por vehículos que circulen con caños de escape libres, adulterados, modificados o carentes de silenciador en todo el ejido de la Ciudad de Neuquén. Esta medida

Cjla. Cintia Merlino
Cja. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

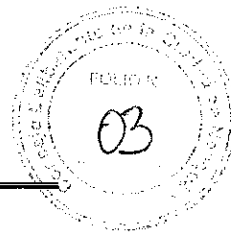
Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Egufá
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Bloque FUERZA LIBERTARIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



tiene por objeto la prevención, control y corrección de la contaminación acústica, en resguardo de la salud pública, el bienestar de los vecinos y la protección del medioambiente.

ARTICULO 2°: ESTABLECESE la obligación de instalar carteles adecuadamente visibles con la leyenda "TOLERANCIA CERO CON RUIDOS MOLESTOS" en puntos turísticos concurridos o de alta congestión vehicular.

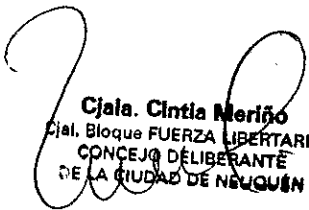
ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE 3bis°) a la Ordenanza N°12636, el que quedará redactado de la siguiente manera:

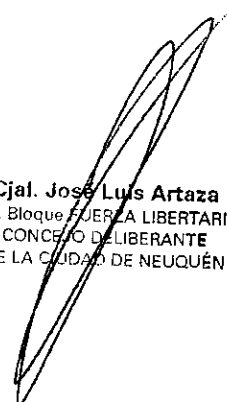
ARTICULO 3bis°: DESTINASE El material resultante de la destrucción de los caños de escape referidos en el artículo anterior que será destinado a los fines previstos en la normativa vigente:

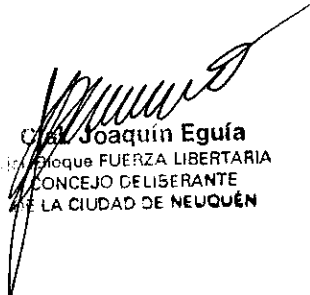
- **a) Reciclaje y Reutilización:** El metal obtenido será procesado para la fabricación de mobiliario urbano (sillas, bancos y otros elementos), destinados al equipamiento de plazas y espacios públicos de la ciudad.
- **b) Abandono y Disposición Final (Art. 14.208):** En caso de que el vehículo secuestrado no sea retirado por su titular en un lapso de **seis (6) meses consecutivos**, se procederá a su destrucción y compactación total. El material resultante quedará a disposición exclusiva del órgano municipal encargado del programa de reciclaje.
- **c) Destinación del material reciclado:** Se destinará para sillas y bancos para los espacios públicos de la ciudad y para las escuelas secundarias técnicas (para utilización de proyectos escolares).
 - **c1) Porcentaje destinado a cada área:**
 - 20% del total del material secuestrado será destinado a las escuelas de la Ciudad de Neuquén que así lo requieran para el estudio de los alumnos.
 - 80% del total del material secuestrado será reciclado para mobiliario en los espacios públicos de la ciudad.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE un plazo de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: DE FORMA


Cjla. Cintia Meriño
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Cjal. Joaquín Eguía
Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO N°	53258
Fecha	06/05/2026 11:45
Firma	MSCW
Intención Controlada	

06/05/2026	ENTRADA N° 367/2026
Ingresado en la Fecha de ingreso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 1483/2026 Nota n° /	
Recibió MSCW	
Firma	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

07/05/2026	Ordinario
Por disposición del C. Deliberante Sección	
N° 07/2026	
Pase a la Comisión	Legislación General